



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN (D.D.D.) DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL PUESTO FRONTERIZO Y RECINTO ADUANERO DE EL TARAJAL (CEUTA).

1. ANTECEDENTES.

Las dependencias e instalaciones existentes en el Puesto Fronterizo y Recinto Aduanero de El Tarajal (Ceuta) son utilizadas de manera conjunta para el ejercicio de las funciones propias por personal perteneciente al Ministerio del Interior y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ceuta.

Por ello, el 29 de diciembre de 2003, se estableció un convenio de colaboración entre la AEAT y el Ministerio del Interior para la gestión del mantenimiento de las instalaciones, dependencias y recinto aduanero de El Tarajal como solución transitoria hasta la regularización de la situación de las parcelas mediante las afectaciones y adscripciones que resultaran oportunas.

El 28 de septiembre de 2020, se produjo la regularización definitiva de cada una de las parcelas de acuerdo con la legislación patrimonial mediante Orden de la Ministra de Hacienda, que acordó la afectación a favor del Ministerio del Interior y la adscripción a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de determinadas superficies y edificaciones del complejo de la aduana de El Tarajal (Ceuta).

Una vez regularizadas las superficies, el 26 de enero de 2021 se firmó el Acuerdo entre el Ministerio del Interior y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el que se regula la gestión del mantenimiento y la distribución de gastos comunes del recinto aduanero de El Tarajal (Ceuta)

El objeto del Acuerdo anteriormente citado, establecido en su cláusula primera, consiste en establecer los cauces de colaboración que permitan una adecuada administración, conservación y uso de las superficies, servicios y zonas comunes, instalaciones y demás elementos que componen la totalidad del inmueble. Su duración, tal y como se establece en la cláusula séptima del Acuerdo, se extiende desde el día de su firma hasta la salida permanente de las instalaciones de cualquiera de los firmantes o hasta que se modifiquen las condiciones de ocupación o financiación de los gastos.

La cláusula segunda del Acuerdo anteriormente descrito establece que los gastos relativos a la administración, conservación, reparación y reforma de las instalaciones del inmueble corresponderá al ministerio del Interior, por ser el usuario mayoritario de las instalaciones, si bien, el pago de los contratos que se formalicen corresponderá en un 60% al Ministerio del Interior y en un 40% a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, porcentajes que fueron fijados en función de la relevancia de los distintos elementos e instalaciones a mantener.

Para la tramitación de los contratos administrativos que resulten necesarios, la cláusula cuarta del Acuerdo firmado, establece que la competencia como órgano de contratación



recaerá sobre el Ministerio del Interior.

A estos efectos, el 1 de septiembre de 2021 fueron firmados los lotes (Lote 1, de mantenimiento integral, y Lote 2, de limpieza, D.D.D) integrantes del contrato de mantenimiento integral, limpieza, desinfección, desinsectación y desratización (D.D.D.) de las dependencias e instalaciones del puesto fronterizo y recinto aduanero de El Tarajal (Ceuta).

El contrato de servicio se encuentra actualmente en ejecución, cuyo plazo finaliza el próximo 28 de febrero de 2023. No obstante lo anterior, haciendo efectiva la previsión establecida, en el mes de noviembre de 2022 se han iniciado las gestiones para la prórroga del contrato cuyo plazo de ejecución que se extenderá hasta el 31 de agosto de 2023, habiendo manifestado su conformidad las partes contratantes.

2. OBJETO DE LA MEMORIA.

Contratación de los servicios de mantenimiento integral, limpieza y desinfección, desinsectación y desratización (D.D.D.) de las dependencias e instalaciones del puesto fronterizo y recinto aduanero de El Tarajal (Ceuta).

El expediente cuya tramitación se propone, y a tenor de la naturaleza de los servicios que deberán prestarse en el recinto aduanero, se estructura en dos lotes independientes. Estos lotes son los siguientes:

Lote 1: Servicios de mantenimiento integral

Lote 2: Servicios de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD.

Para la adecuada realización de los fines para los que está destinado el recinto aduanero y puesto fronterizo de El Tarajal (Ceuta) es necesario que las distintas infraestructuras, instalaciones y equipos que integran el complejo se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento y operatividad, así como de limpieza y salubridad, garantizando con ello la funcionalidad y la creación de un entorno higiénico sanitario adecuado para personas y medios.

Para la realización de las actividades que den satisfacción a las necesidades indicadas esta Subdirección General no cuenta con medios personales ni materiales.

Ante esta situación, para satisfacer la necesidad planteada, resulta idónea la prestación del servicio que se plantea en la presente memoria justificativa a través de la externalización del servicio mediante la contratación con entidades mercantiles que realicen las prestaciones definidas en el presente expediente de contratación.

4. CONTENIDO DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO.

4.1) Descripción del complejo y sus instalaciones.



a) Situación actual:

En la actualidad, el complejo del puesto fronterizo y recinto aduanero de El Tarajal está estructurado en las zonas:

- a) Zona de control de Cuerpo Nacional de Policía: Puente, Edificio de salida y entrada, así como otras dependencias repartidas entre los edificios de entrada y salida de Ceuta, en tres plantas (baja, 1ª y 2ª) y, en general, constituidos por marquesina de estructura metálica y edificios de estructura de hormigón, cerramiento de obra y cubiertas planas no transitables.
- b) Zona de control de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: dependencias ubicadas en el edificio de entrada en Ceuta, en una única planta y, en general, constituidos por marquesina de estructura metálica y edificios de estructura de hormigón, cerramiento de obra y cubiertas planas no transitables.
- c) Zona de control de la Guardia Civil: dependencias ubicadas en el edificio de salida de Ceuta, en una única planta (2ª planta) y, en general, constituidos por estructura de hormigón, cerramiento de obra y cubiertas planas no transitables.
- d) Urbanización: zonas de aparcamiento, marquesinas, acerados, cerramientos metálicos y todas las instalaciones no incluidas en los apartados anteriores.
- e) Zona de paso Porteadores: aledaña a la Aduana principal ubicada en la parte trasera del edificio de salida de Ceuta (TARAJAL II).

b) Actuaciones en ejecución.

El 15 de septiembre de 2022 dieron comienzo las actuaciones de emergencia para la ejecución de las obras y la adquisición del equipamiento tecnológico para la implementación del sistema de entradas y salidas EES (Entry/Exit System) en el paso fronterizo de El Tarajal (Ceuta).

En el marco del citado expediente de emergencia, se encuentran definidas una serie de infraestructuras que serán objeto de construcción e incorporadas al recinto como terminales de entrada y salida de peatones, de entrada de viajeros en vehículos, así como una sala para el funcionamiento del grupo electrógeno del complejo, cuyas superficies y elementos serán objeto de las prestaciones del presente contrato de servicios, cuando entren en uso. Se considerará como inicio de la prestación el día que se firme el acta de recepción de cada uno de los edificios enumerados.

La superficie de estas nuevas infraestructuras, que se recogen en el PPT son las siguientes:

<u>Edificio</u>	<u>Uso</u>	<u>Superficie (m²)</u>
A	Muelle de carga.....	162
G	Oficinas de la terminal entrada peatones...	55



I	Terminal entrada vehículos.....	29
J	Terminal entrada peatones.....	128
M	Sala generador.....	43
N	Puestos de control de entrada Tarajal II ...	7

c) Estado final previsto.

Para el objeto del presente contrato de servicio, el complejo del puesto fronterizo y recinto aduanero de El Tarajal estará compuesto por viales, urbanización y una serie de edificaciones que alojan los servicios que se prestan el mismo, tal y como se establece en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

De acuerdo con la estructura consignada en el Anexo I del PPT, los espacios interiores se distribuyen en las siguientes edificaciones y superficie:

Edificio	Uso/Dependencia	Superficie (m ²)
A	Muelle de carga	162
B	Oficinas	140
C	Almacén	46
D	Oficinas (planta baja)	270
	Oficinas (1ª planta)	32
E	Puestos de control (planta baja)	29
	Oficinas (2ª planta)	642
F	Calabozos (planta baja)	158
	Oficinas (planta baja)	135
G	Oficinas (1ª planta)	71
	Oficinas terminal entrada peatones	55
H	Oficinas modulares (planta baja)	80
	Oficinas modulares (1ª planta)	80
I	Terminal entrada vehículos	29
J	Terminal entrada peatones	128
K	Puestos de control	12
L	Terminal salidas	56
M	Sala generador	43
N	Puestos de control entrada Tarajal II	7
TOTAL SUPERFICIE (m2)		2.175



Los viales asfaltados ocupan una superficie total de 9.134 metros cuadrados, distribuidos en tres zonas: vial AEAT, vial central y vial Tarajal II.

La urbanización exterior está compuesta por zonas de aparcamiento, marquesinas, acerados, cerramientos metálicos y todas las instalaciones no incluidas en los apartados anteriores.

Los espacios anteriores se encuentran identificados en el esquema adjunto en el anexo II del PPT.

4.2) Descripción de los servicios

4.2.1) El servicio de mantenimiento integral, descrito en el objeto de la presente memoria, comprenderá los trabajos necesarios para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y distintos elementos mecánicos descritos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, situados en las distintas dependencias del recinto aduanero de El Tarajal, así como la limpieza de los edificios y de los espacios exteriores que lo componen, de las conducciones peatonales de cerrajería y demás equipamientos instalados en el recinto aduanero.

a) El mantenimiento preventivo de las instalaciones consistirá en la realización de las revisiones, operaciones y trabajos que figuran en el Anexo III del PPT, con la periodicidad que en el mismo se establece.

Queda incluida en el precio del contrato la mano de obra necesaria para el mantenimiento preventivo de las instalaciones o equipos, así como las piezas o repuestos que sea necesario sustituir con ocasión del mismo.

b) El mantenimiento correctivo se realiza una vez conocida la existencia de una avería y está destinado a la reparación del elemento recuperando su funcionalidad y se realizará de la forma estipulada en el apartado 5.e) del PPT.

Queda incluida en el precio del contrato la mano de obra necesaria para el mantenimiento correctivo de las instalaciones o equipos que resulten averiados o de los distintos elementos que resulten dañados o deteriorados por agresiones, debiendo la empresa adjudicataria efectuar las reparaciones o sustituciones necesarias para recuperar el funcionamiento normal de los sistemas.

También se encuentran incluidas en el precio del contrato las piezas o repuestos que sea necesario sustituir en las reparaciones hasta un importe máximo de 500,00€, IPSI no incluido.

Dentro el precio del contrato se establece una dotación presupuestaria que financiará las adquisiciones o suministros de los materiales, piezas, elementos y equipos necesarios para el mantenimiento correctivo de las instalaciones, cuyo coste exceda el importe máximo



señalado de 500,00 €, IPSI no incluido.

El importe previsto para este concepto tendrá el carácter de máximo, no pudiendo superarse durante el periodo de ejecución del contrato.

Los cargos que se realicen a esta dotación presupuestaria estarán sujetos a autorización previa de la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios de la Seguridad del Estado y, en su caso, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La petición se remitirá por la empresa contratista, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del PPT. Previa valoración de que el coste de las piezas, materiales o elementos a adquirir es adecuado a mercado y que se encuentra dentro de los supuestos de aplicación del mantenimiento correctivo de las instalaciones, se autorizará o denegará la adquisición solicitada. Una vez autorizada, la adjudicataria justificará la puesta en uso del elemento adquirido.

En caso de agotamiento del presupuesto máximo para el mantenimiento correctivo, las piezas o repuestos que sea necesario sustituir para el correcto funcionamiento de las distintas instalaciones, y que superen la cuantía anteriormente indicada serán de cuenta de la Administración, quien podrá adquirirlos directamente a través de otro expediente de contratación y facilitarlos para su instalación.

4.2.2) La prestación del servicio de limpieza se efectuará en la totalidad del recinto aduanero, compuesto por viales rodados y peatonales, edificio de entrada, edificio de salida, puente de comunicación entre ambos, cierre perimetral y otros espacios de uso indefinido. Todo lo anterior en base a las condiciones y periodicidad establecidas en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las tareas de desinfección, desinsectación y desratización se desarrollarán en los lugares y con la periodicidad señalada en el citado Anexo IV.

El contratista deberá poner a disposición del contrato durante todo el plazo de vigencia del mismo el personal que sea necesario para realizar adecuadamente las prestaciones que integran el objeto del contrato y con la cualificación suficiente para ello, ya sea para la realización del mantenimiento integral (preventivo y correctivo), como para las tareas de limpieza, desinfección, desratización y desinsectación.

4.3) Materiales y productos

Se incluirán todos los productos y materiales necesarios y adecuados para la realización de las tareas señaladas para el mantenimiento preventivo y la limpieza, desinfección, desratización y desinsectación, debiendo cumplir todos ellos con los requisitos establecidos en el PPT.

4.4) Medios humanos y materiales



El adjudicatario dispondrá del personal suficiente para realizar adecuadamente todas las prestaciones del contrato descritas en el PPT, siendo por su cuenta todos los costes inherentes a salarios, seguridad social y cuantos otros resulten pertinentes de acuerdo con la normativa laboral, así como el cumplimiento de los convenios colectivos del sector del metal para la Ciudad de Ceuta (lote 1, mantenimiento integral) y para empresas de limpieza de edificio y locales de la Ciudad autónoma de Ceuta (lote 2, limpieza, desinfección, desinsectación y desratización).

Para el Lote 1, mantenimiento integral, la empresa adjudicataria deberá necesariamente poner a disposición del contrato un director técnico como máximo responsable del servicio, tal y como se establece en el apartado 5 del PPT.

Para el Lote 2, limpieza, desinfección, desinsectación y desratización, la empresa adjudicataria deberá necesariamente designar un coordinador del servicio que asumirá las tareas de dirección y coordinación, tal y como se establece en el apartado 6 del PPT.

Con respecto a la puesta a disposición de este equipo, se exige a todos los licitadores el compromiso expreso correspondiente, dando lugar, en caso de incumplimiento por el adjudicatario a la resolución del contrato.

La maquinaria utilizada en la ejecución del servicio deberá cumplir las normas europeas de seguridad en materia de compatibilidad electromagnética, vibraciones, ruido, seguridad general y emisión sonora en exteriores.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo contemplado para la ejecución del contrato que integra el expediente es de **VEINTICUATRO MESES**, estando previsto su inicio el 1 de septiembre de 2023, o desde el día siguiente al de la fecha de firma del contrato si fuera posterior a esa fecha.

El contrato podrá prorrogarse una o más veces con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia señalado o de sus prórrogas, siendo las que se acuerden obligatorias para el adjudicatario previo preaviso de dos meses.

Las prórrogas, así acordadas, no podrán tener una duración superior a doce (12) meses y, en ningún caso, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, podrá superar los treinta y seis (36) meses.

6.- PRESUPUESTO. ANUALIDADES DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se determina el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato de referencia de la forma que sigue:

Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación del contrato de servicios para el mantenimiento integral, servicio limpieza y desinfección, desinsectación y desratización objeto de la presente memoria, por el periodo de duración inicial del mismo establecido en



veinticuatro meses, asciende a la cantidad de 658.330,31 €, de los que 615.177,64 € corresponden a la base imponible y 43.152,67 € al IPSI.

Dicho presupuesto engloba tanto el importe dedicado a mantenimiento integral como a limpieza y D.D.D., proponiéndose el siguiente desglose:

	<i>Lote 1</i> <i>Mantenimiento integral</i>	<i>Lote 2</i> <i>Limpieza y D.D.D.</i>	TOTAL
IMPORTE	244.266,42 €	370.911,22 €	615.177,64 €
IPSI (4%)	9.770,66 €		9.770,66 €
IPSI (9%)		33.382,01 €	33.382,01 €
TOTAL	254.037,08 €	404.293,23 €	658.330,31 €

Determinación del PBL del Lote 1

La fijación del importe del presupuesto base de licitación correspondiente al mantenimiento preventivo se ha realizado valorando los costes derivados de la puesta a disposición del contrato de un equipo de personal técnico y operativo encargado de la realización de las tareas que comporta, los medios técnicos y materiales igualmente necesarios y las instalaciones permanentes que el adjudicatario debe adscribir en exclusiva al contrato, valorados a precios de mercado, y teniendo en cuenta el personal a subrogar para la ejecución del servicio así como las tablas salariales del Convenio colectivo del sector del metal de la Ciudad autónoma de Ceuta, así como lo dispuesto en el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, cuyo artículo 3 apartado 1 dispone que el salario mínimo en cómputo anual y jornada completa no será, en ningún caso, una cuantía anual inferior a 14.000 euros.

En el caso del mantenimiento correctivo, se contempla un presupuesto de gasto máximo cuya fijación se ha realizado sobre la base de la experiencia adquirida a lo largo del tiempo con relación a las incidencias y averías que habitualmente han venido surgiendo en el funcionamiento de las instalaciones. Se valora tomando en consideración el histórico de costes de medios materiales empleados en reparaciones efectuadas en años anteriores, empleando precios vigentes de mercado. Este presupuesto de gasto máximo se ejecutará, previa autorización expresa, en función de los materiales, elementos y equipos adquiridos y puestos en funcionamiento, previa acreditación de su coste real, de manera que sólo se facturará el coste de éstos últimos y hasta el límite del presupuesto establecido. La mano de obra para la instalación del material objeto del mantenimiento correctivo, tal y como se establece en el PPT, se encuentra incluida en el precio del contrato, sin que deba ser detrída de la bolsa presupuestaria establecida para la adquisición y suministro de piezas, materiales y equipos objeto del mantenimiento correctivo.

Determinación del PBL del Lote 2

El presupuesto base de licitación correspondiente a los trabajos de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización se ha realizado valorando los costes derivados de la puesta a disposición del contrato de un equipo de personal técnico y operativo encargado de la realización de las tareas que comporta y de los medios materiales necesarios, valorados a precios de mercado, y teniendo en cuenta el personal a subrogar para la ejecución del servicio así como las tablas salariales del Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales



de la Ciudad autónoma de Ceuta, así como lo dispuesto en el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, cuyo artículo 3 apartado 1 dispone que el salario mínimo en cómputo anual y jornada completa no será, en ningún caso, una cuantía anual inferior a 14.000 euros.

Tras ello, el presupuesto base de licitación se establece con el siguiente desglose de costes directos e indirectos de los servicios integrantes del contrato:

CONTRATO	COSTES DIRECTOS						COSTES INDIRECTOS		TOTAL COSTE ANUAL	TOTAL COSTE CONTRATO (24 meses)
	Categoría	Salarios	Costes sociales	Material y maquinaria	Mantenimiento correctivo	Total COSTES DIRECTOS	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6%)		
MANTENIMIENTO	Oficial 1ª	16.614,35 €	2.824,44 €	13.855,49 €	19.500,00 €	102.632,95 €	13.342,28 €	6.157,98 €	122.133,21 €	244.266,42 €
	Oficial 2ª	20.035,03 €	3.576,25 €							
	Peón especialista	22.254,89 €	3.972,50 €							
TOTAL	58.904,27 €	10.373,19 €								
LIMPIEZA Y DDD	Limpiador/a	68.535,38 €	27.414,16 €	4.329,03 €	NO	155.845,05 €	20.259,86 €	9.350,70 €	185.455,61 €	370.911,22 €
	Peón especialista	39.690,35 €	15.876,13 €							
	TOTAL	108.225,73 €	43.290,29 €							
TOTAL ...	167.130,00 €	53.663,48 €	18.184,52 €	19.500,00 €	258.478,00 €	33.602,14 €	15.508,68 €	307.588,82 €	615.177,64 €	

Los cálculos se han realizado con referencia a precios del mercado, teniendo en cuenta los siguientes componentes:

Costes directos

Los costes directos comprenden:

Los costes de salarios por mano de obra derivados de la intervención en el contrato del personal necesario para la ejecución de las prestaciones correspondientes, cuyo dimensionado y dedicación deberán ser establecidos por la empresa adjudicataria.

Dentro de estos costes, los licitadores deberán tener en cuenta los costes salariales derivados de las contrataciones de trabajadores adscritos al contrato vigente de los servicios objeto de la nueva contratación, en las que el adjudicatario tiene la obligación de subrogarse como empleador y que se incorporan como anexo al PCAP.

Los costes de materiales son los de todos aquéllos cuyo consumo sea necesario para asegurar el correcto cumplimiento de las prestaciones del contrato (material y productos de



limpieza, material eléctrico y de fontanería, material de video vigilancia, cerrajería, etc...)

Los costes de maquinaria y bienes de equipo comprenden todos aquéllos relacionados con la utilización durante la ejecución del contrato de todo tipo de herramientas, medios y maquinaria que resultan necesarios para la correcta ejecución del mismo. Dichos gastos pueden venir dados por los costes de amortización, en caso de ser propios de la empresa adjudicataria, o por los gastos de alquiler con o sin opción de compra.

Gastos Generales

Los costes generales, que corresponden a un 13% de la cantidad total de costes directos, comprenden:

Los costes de desplazamientos de director técnico y responsable de limpieza de la adjudicataria. Se refieren básicamente a los que esta figura deba realizar para la realización de las tareas de dirección de la ejecución de las prestaciones, coordinación, seguimiento y control, así como para la interlocución con los representantes de la Administración encargados de las funciones de coordinación, seguimiento y supervisión del contrato por parte de la misma.

Los costes empresariales, gastos financieros, de implantación del servicio y tasas, derivados de la administración y ejecución del contrato (amortización de equipos, parte imputable del seguro de responsabilidad civil y del salario de mandos intermedios y funcionamiento de oficinas, con sus correspondientes medios ofimáticos, que el adjudicatario precise para la gestión del contrato para sus relaciones con proveedores, gestión del personal, elaboración y tramitación de nóminas, emisión y tramitación de la facturación, emisión, procesamiento y control de partes de trabajo, informes de gestión, etc).

Beneficio industrial.

Se aplica un 6% sobre la cantidad total de los costes directos en concepto de beneficio industrial por la ejecución del servicio.

A la suma de los anteriores conceptos hay que añadir el importe correspondiente al IPSI (aplicable en un 4% en las tareas de mantenimiento integral y en un 9% a las de limpieza), con el siguiente desglose:

	<i>Lote 1</i>	<i>Lote 2</i>	TOTAL
	<i>Mantenimiento integral</i>	<i>Limpieza y D.D.D.</i>	
IMPORTE	244.266,42 €	370.911,22 €	615.177,64 €
IPSI (4%)	9.770,66 €		9.770,66 €
IPSI (9%)		33.382,01 €	33.382,01 €
TOTAL	254.037,08 €	404.293,23 €	658.330,31 €



Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha calculado mediante la suma de las siguientes cantidades:

- El importe del presupuesto base de licitación, IPSI excluido.
- El importe máximo de los doce meses de prórroga, IPSI excluido.
- El importe máximo (20%) de las modificaciones previstas en el contrato.
- El importe máximo (20%) de las modificaciones previstas en el contrato para el caso de prórroga de su plazo de ejecución.

De acuerdo con ello, el valor estimado del contrato asciende a 1.107.319,74 euros, cuyo desglose se recoge en el siguiente cuadro:

LOTE	Importe ejecución (IPSI excl.) 24 meses	Prórroga (IPSI excl.) 12 meses	Modificaciones previstas (IPSI excl.) 20% máx.	Modificación Prórroga (IPSI excl.) 20% máx.	Total valor estimado Contrato, modificaciones y prórroga
Lote 1 Mantenimiento	244.266,42	122.133,21	48.853,28	24.426,64	439.679,55
LOTE 2 Limpieza, D.D.D.	370.911,22	185.455,61	74.182,24	37.091,12	667.640,19
TOTAL	615.177,64	307.588,82	123.035,52	61.517,76	1.107.319,74

Anualidades

De acuerdo con el presupuesto base de licitación, y teniendo especialmente en cuenta el momento de inicio de la prestación, las anualidades del contrato (IPSI incluido) quedarán distribuidas de la siguiente forma:

Lote 1.- Mantenimiento integral

ANUALIDAD CONTRATO BASE (2 AÑOS)		DÍAS	IMPORTE
2023	Desde el 01/09/2023 al 31/10/2023	61	21.198,72 €
2024	Desde el 01/11/2023 al 31/10/2024	366	127.192,30 €
2025	Desde el 01/11/2024 al 31/08/2025	304	105.646,06 €
		731	254.037,08 €

Lote 2.- Limpieza y D.D.D.

ANUALIDAD CONTRATO BASE (2 AÑOS)		DÍAS	IMPORTE
2023	Desde el 01/09/2023 al 31/10/2023	61	33.737,19 €
2024	Desde el 01/11/2023 al 31/10/2024	366	202.423,15 €
2025	Desde el 01/11/2024 al 31/08/2025	304	168.132,89 €
		731	404.293,23 €

**TOTALES**

ANUALIDAD CONTRATO BASE (2 AÑOS)		DÍAS	IMPORTE
2023	Desde el 01/09/2023 al 31/10/2023	61	54.935,91 €
2024	Desde el 01/11/2023 al 31/10/2024	366	329.615,45 €
2025	Desde el 01/11/2024 al 31/08/2025	304	273.778,95 €
		731	658.330,31 €

Pago de los trabajos y aplicación presupuestaria

El abono de los trabajos realizados se hará efectivo mediante pagos periódicos bimestrales, correspondientes con los bimestres vencidos a partir del mes de inicio del contrato.

En función de la distribución fijada en el Convenio de Colaboración, el 60% del gasto será imputado al Ministerio del Interior, y el 40% restante será con cargo a la Agencia estatal de Administración Tributaria, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de cada uno de los organismos anteriores establecidas en la siguiente tabla:

	Ministerio del Interior		AEAT		TOTAL
	Aplicación presupuestaria	Importe IPSI incl.	Aplicación presupuestaria	Importe IPSI incl.	
Lote 1 Mantenimiento	16.02.132A.212	152.422,25 €	15.05.932A.212.001	101.614,83 €	254.037,08 €
Lote 2 Limpieza y DDD	16.02.132A.227.00	242.575,94 €	15.05.932A.227.000	161.717,29 €	404.293,23 €
		394.998,19 €		263.332,12 €	658.330,31 €

Para proceder al abono de la cantidad correspondiente a cada periodo de facturación, la empresa adjudicataria emitirá dos facturas, una por cada organismo público usuario del recinto aduanero, correspondiendo al Ministerio del Interior el pago del 60% del total y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el 40% restante, de manera que los importes a abonar por cada organismo público, impuesto incluido, según el precio de licitación sería el siguiente:

Lote 1.- Mantenimiento integral

ANUALIDAD CONTRATO BASE (2 AÑOS)		DÍAS	IMPORTE	MIR (60%)	AEAT (40%)
2023	Desde el 01/09/2023 al 31/10/2023	61	21.198,72 €	12.719,23 €	8.479,49 €
2024	Desde el 01/11/2023 al 31/10/2024	366	127.192,30 €	76.315,38 €	50.876,92 €
2025	Desde el 01/11/2024 al 31/08/2025	304	105.646,06 €	63.387,64 €	42.258,42 €
		731	254.037,08 €	152.422,25 €	101.614,83 €

Lote 2.- Limpieza y D.D.D.

ANUALIDAD CONTRATO BASE (2 AÑOS)		DÍAS	IMPORTE	MIR (60%)	AEAT (40%)
2023	Desde el 01/09/2023 al 31/10/2023	61	33.737,19 €	20.242,31 €	13.494,88 €



2024	Desde el 01/11/2023 al 31/10/2024	366	202.423,15 €	121.453,89 €	80.969,26 €
2025	Desde el 01/11/2024 al 31/08/2025	304	168.132,89 €	100.879,74 €	67.253,15 €
		731	404.293,23 €	242.575,94 €	161.717,29 €

TOTALES

ANUALIDAD CONTRATO BASE (2 AÑOS)	DÍAS	IMPORTE	MIR (60%)	AEAT (40%)
2023 Desde el 01/09/2023 al 30/10/2023	61	54.935,91 €	32.961,54 €	21.974,37 €
2024 Desde el 01/11/2023 al 31/10/2024	366	329.615,45 €	197.769,27 €	131.846,18 €
2025 Desde el 01/11/2024 al 31/08/2025	304	273.778,95 €	164.267,38 €	109.511,57 €
	731	658.330,31 €	394.998,19 €	263.332,12 €

En relación al Lote 2 “*Limpieza, desinfección, desinsectación, y desratización*”, y teniendo especialmente en cuenta que la prestación sobre las superficies nuevas a incorporar se desarrollará cuando éstas se encuentren en uso, circunstancia que puede suceder una vez iniciada la ejecución del presente contrato de servicios, se determina la fórmula que a continuación se destaca para la valoración del importe total de la factura bimensual presentada:

$$\text{Importe a facturar} = \frac{\text{Importe bimensual} * \text{superficie interior efectiva a limpiar}}{\text{Superficie interior total del contrato}}$$

La anterior estipulación, únicamente se aplicará al Lote 2, ya que los trabajos correspondientes al Lote 1 “Mantenimiento integral” de los equipos e instalaciones de las infraestructuras nuevas se encuentran soportados por su periodo de garantía.

7.- TRAMITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE SOLVENCIA

7.1. Clase de Tramitación y procedimiento de adjudicación

Se propone la tramitación ordinaria del expediente de contratación, así como su adjudicación por procedimiento abierto, por razón de su importe, de conformidad con los artículos 156-158 (ambos inclusive) de la LCSP, para promover la mayor concurrencia posible y al tratarse de uno de los dos procedimientos ordinarios previstos en el artículo 131.2 LCSP, con publicidad a través de la Plataforma de Contratación del Estado, del BOE y del DOUE.

7.2. Criterios de Adjudicación

Lote 1.- Mantenimiento integral. -

Los criterios para la adjudicación del contrato, tal y como se establece en el apartado 12 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se centran en:

- El precio, al que se otorga un peso específico del 70% sobre la valoración total de las ofertas. A la oferta más económica se le asignarán 70 puntos. Las restantes ofertas serán puntuadas con criterios de proporcionalidad, conforme a la fórmula establecida en el apartado 12 del cuadro de características del PCAP.



- Empresas que realicen visita previa acreditada a las instalaciones y entreguen una memoria técnica con planificación de trabajos, que tendrá un peso específico del 10 % con respecto a la valoración total de las ofertas. A la empresa licitadora que visite y presente la documentación con los apartados mínimos que a continuación se relacionan, se le otorgarán los puntos que correspondan con un máximo de 10.

La información que contendrá, como mínimo, la memoria técnica será puntuada de la manera que sigue:

- Descripción y planificación de los trabajos, (2,5 puntos).
 - Frecuencia de realización (2,5 puntos).
 - Personal necesario y su dimensionamiento (2,5 puntos).
 - Horario de prestación del servicio, (2,5 puntos).
- El compromiso para la disminución del tiempo de respuesta en la demanda de mantenimiento preventivo, que tendrá un peso específico del 10% con respecto a la valoración total de las ofertas. La empresa licitadora que se comprometa a reducir el tiempo de respuesta previsto en el apartado 5.f) del Pliego de Prescripciones Técnicas (4 horas), obtendrá la puntuación en función del tiempo reducido previsto en la siguiente tabla, con un máximo de 10 puntos:
 - Reducción en 1 hora del tiempo establecido (4 horas), 3 puntos.
 - Reducción en 1,5 horas del tiempo establecido (4 horas), 6 puntos.
 - Reducción en 2 horas del tiempo establecido (4 horas), 10 puntos.
 - La reducción en la frecuencia de las revisiones periódicas de determinados elementos a mantener, que tendrá un peso específico de 10% con respecto a la valoración total de las ofertas. La empresa licitadora que se comprometa a reducir la frecuencia de las actuaciones de mantenimiento previstas en la siguiente tabla, obtendrá la puntuación establecida en la misma:
 - Realización semestral de las tareas de chorreado de arena y pintura antioxidante de estructuras metálicas de marquesinas y cubiertas en lugar de la periodicidad anual prevista en el Anexo III del PPT, 2,5 puntos.
 - Realización cuatrimestral de las tareas de verificación de la carga refrigerante, detección de fugas y su corrección, así como, en su caso, de la adición del refrigerante necesario en lugar de la periodicidad semestral prevista en el Anexo III del PPT, 2,5 puntos.
 - Realización cuatrimestral de las tareas de comprobación, limpieza, reapriete de los terminales, bornes y demás conexiones eléctricas del cuadro eléctrico y los elementos motores a él conectados, así como la limpieza y comprobación del cuadro eléctrico de maniobra en lugar de la periodicidad semestral prevista en el Anexo III del PPT, 2,5 puntos.
 - Realización semestral de las tareas de limpieza a fondo de las máquinas y repaso de pintura de las mismas (que en caso de unidades exteriores será antioxidante), y de los demás elementos metálicos y aparatos de la instalación de climatización en lugar de la periodicidad anual prevista en el Anexo III del PPT, 2,5 puntos.



Lote 2: Limpieza, desinfección, desinsectación y desratización. -

Los criterios para la adjudicación del contrato, tal y como se establece en el apartado 12 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se centran en:

- El precio, al que se otorga un peso específico del 70% sobre la valoración total de las ofertas. A la oferta más económica se le asignarán 70 puntos. Las restantes ofertas serán puntuadas con criterios de proporcionalidad, conforme a la fórmula establecida en el apartado 12 del cuadro de características del PCAP.
- Empresas que realicen visita previa acreditada a las instalaciones y entreguen una memoria técnica, se otorgará un peso del 10 %. A la empresa licitadora que visite y presente la documentación con los apartados mínimos que a continuación se relacionan, se le otorgarán los puntos que correspondan con un máximo de 10.

La información que contendrá, como mínimo, la memoria técnica será puntuada de la manera que sigue:

- Descripción y planificación de los trabajos, (2,5 puntos).
- Frecuencia de realización (2,5 puntos).
- Personal necesario y su dimensionamiento (2,5 puntos).
- Horario de prestación del servicio, (2,5 puntos).
- La disposición permanente en el complejo de maquinaria específica, que tendrá un peso específico del 10% con respecto a la valoración total de las ofertas. La empresa licitadora que oferte la disposición permanente en el complejo de la maquinaria específica que a continuación se relaciona recibirá la puntuación siguiente, con un máximo de 10 puntos:
 - Baldeadora para limpieza de los carriles del complejo, 4 puntos.
 - Sistema de purificación de ozono, 3 puntos.
 - Hidrolimpiadora para cristales y zonas exteriores, 3 puntos.
- La reducción en la frecuencia de las tareas específicas de limpieza, que tendrá un peso específico de 10% con respecto a la valoración total de las ofertas. La empresa licitadora que se comprometa a reducir la frecuencia de las actuaciones de limpieza previstas en la siguiente tabla, obtendrá la puntuación establecida en la misma:
 - Desinsectación y desratización de baños comunes, con una periodicidad trimestral en lugar de la semestral prevista en el Anexo IV del PPT, 5 puntos.
 - Limpieza de elementos exteriores: cristales de muros cortina, ventanas y puertas de los edificios que componen el complejo, con una periodicidad quincenal en lugar de la mensual prevista en el Anexo IV del PPT, 5 puntos.

Justificación:

El precio es, a efectos de la adjudicación de cada uno de los lotes, el criterio más importante y de mayor relevancia para la prestación del servicio y por ello se ha otorgado al mismo un peso específico del 70%.



Junto al criterio relativo al precio se han establecido otros criterios que permiten reforzar las prestaciones del contrato que se consideran de interés para la Administración para incrementar la calidad del servicio a contratar.

Con respecto al Lote 1, mantenimiento integral:

La memoria técnica realizada tras la visita a las instalaciones, permite que las empresas licitadoras conozcan las dependencias y puedan evaluar con mayor exactitud las operaciones necesarias de mantenimiento para los diferentes elementos, instalaciones y sistemas objeto del contrato, ayudando a clarificar las tareas y a realizar una planificación real del trabajo y por consiguiente en los costes.

La disminución del tiempo de respuesta en la demanda de mantenimiento correctivo genera un beneficio en la disposición en el menor tiempo posible de aquellos equipos, instalaciones o elementos que puedan resultar dañados o averiados por cualquier motivo, necesarios para el funcionamiento del recinto o para evitar la penetración de la inmigración ilegal, reduciendo los riesgos que se generan por su indisponibilidad temporal.

La reducción de la periodicidad de las tareas específicas de mantenimiento en los elementos señalados de cubiertas y climatización aporta mayor calidad a la oferta presentada al permitir la verificación e identificación del estado de estos elementos, así como su disposición en condiciones adecuadas y su correcta funcionalidad con mayores garantías. A su vez, estas verificaciones y actuaciones preventivas permiten identificar deficiencias y adelantarse a posibles actuaciones de corrección o subsanación que puedan requerir en caso contrario y que puedan suponer un resultado dañino mayor, minimizando sus efectos y coste, prolongando su vida útil y asegurando su funcionalidad en condiciones adecuadas.

Con respecto al Lote 2, limpieza, desinfección, desinsectación y desratización:

Igualmente a lo reseñado para el Lote 1 Mantenimiento, la visita a las instalaciones y la elaboración de una memoria técnica con planificación de los trabajos, permite que las empresas licitadoras conozcan las dependencias y puedan evaluar con mayor exactitud la dimensión y peculiaridades de las operaciones necesarias de limpieza para los diferentes elementos e instalaciones objeto del contrato, ayudando a clarificar las tareas y a realizar una planificación real del trabajo y por consiguiente en los costes.

La disposición permanente en el complejo de la maquinaria específica permite la mejora, tanto en calidad como en cantidad, de las tareas a las que están destinadas conforme a las actuaciones y frecuencias establecidas en el PPT, generando mayor calidad a la oferta que a ello se comprometa. Su permanente presencia en el complejo permite su utilización reduciendo tiempos de realización de las tareas, mejora el conocimiento y utilización de la maquinaria por el personal que está habituado al uso del modelo/s disponible/s en el lugar de trabajo, reduce el riesgo de indisponibilidad cuando resulte necesaria la maquinaria para la ejecución de las tareas, permite conocer su estado y rendimiento que supone una mejor planificación y ejecución de los trabajos, y especialmente, permite su utilización en cualquier momento para atender cualquier imprevisto o cualquier actuación que resulte necesaria en la prestación del servicio con la mayor inmediatez posible.

Por último, el estado de limpieza de los cristales ventanas y puertas exteriores, así como la desinsectación y desratización de los baños del complejo, además de



garantizar un estado higiénico sanitario adecuado para la personas y medios que participan en la actividad del complejo, contribuye especialmente a reforzar la imagen institucional del Estado en lo relativo a sus infraestructuras y servicios (particularmente los destinados a administración aduanera y los de seguridad pública). Por ello, la reducción de la frecuencia de estas actuaciones permite obtener un servicio con mayor calidad al objeto contratado.

Elección de las fórmulas:

La elección de las fórmulas establecidas en el apartado 12 del cuadro de características del PCAP para la asignación de las puntuaciones de los criterios cuantificables automáticamente responde a criterios de:

- a) sencillez, con el objeto de que sean fácilmente comprensibles para los licitadores e interesados y que no generen indefensión o equívocos en ellos.
- b) de proporcionalidad directa entre las ofertas recibidas y los puntos repartir, para lo cual la aplicación de la fórmula resulta lineal, atribuyendo una proporción constante de puntos y no polinómica, de manera que pudiera implicar una mayor diferencia de puntuación en función de las ofertas presentadas en unos tramos o rangos respecto a otros.
- c) igualdad, ya que no se establecen umbrales de saciedad, por los cuales los licitadores que los superasen no percibirían una puntuación superior de manera proporcional a su oferta.

7.3. Criterios de solvencia y clasificación.

La ausencia de peculiaridades específicas de los servicios integrantes de los lotes en los que se divide el objeto del contrato, en concordancia con los principios de no discriminación y concurrencia establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía de hacer frente a las obligaciones con respecto al personal laboral, hacen que el umbral mínimo de solvencia económica o financiera requerido a todos los licitadores a través de su volumen anual de negocios se sitúe en el 55,56% del valor estimado del contrato. Para la determinación de dicho porcentaje se han tenido en cuenta los conceptos que determinan el valor estimado del contrato con el objeto que sea el valor correspondiente al plazo de ejecución inicial del contrato el que determine el umbral de solvencia económica aplicable, sin prórrogas ni modificaciones, con la finalidad que la solvencia actúe como garante de la efectiva capacidad económica o financiera que el adjudicatario acredite para la realización de las prestaciones y, a su vez, promueva la participación y concurrencia teniendo en cuenta las dificultades que plantea la situación geográfica del lugar de la prestación. Con base en lo anterior, los umbrales mínimos para acreditar la solvencia económica o financiera se establecen en:

	<u>Umbral solv. Económica</u>
Lote 1, mantenimiento integral	244.285,96 €
Lote 2, limpieza, desinfección, desinsectación y desratización	370.940,89 €

Por los mismos motivos que el apartado anterior, el umbral mínimo de solvencia técnica o profesional que se requiera a todos los licitadores a través de la acreditación de la realización de trabajos similares, se sitúe en el 70% de la anualidad media de cada uno



de los lotes del contrato (IPSI excluido), con los umbrales que a continuación se especifican:

	<u>Umbral solvencia técnica</u>
Lote 1, mantenimiento integral	85.493,25 €
Lote 2, limpieza, desinfección, desinsectación y desratización	129.818,93 €

La clasificación ha sido establecida en función de los trabajos a realizar y del presupuesto definido para cada lote, de acuerdo con los siguientes párrafos:

a) Lote 1, mantenimiento integral:

Teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos a realizar, de acuerdo con la estructura establecida en el artículo 37 del RGLCAP, la clasificación requerida corresponde al Grupo O, Subgrupo 1 "Conservación y mantenimiento de edificios".

Por ser la duración del valor estimado del contrato superior a un año, se utiliza como referencia el valor medio anual del contrato (IPSI excluido), resultando ser de 122.133,21 €. Por ello, tal y como establece el artículo 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), la categoría exigible ha resultado ser la 1.

Clasificación Lote 1: Grupo O, Subgrupo 1, Categoría 1

b) Lote 2, limpieza, desinfección, desinsectación y desratización:

Teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos a realizar, de acuerdo con la estructura establecida en el artículo 37 del RGLCAP, la clasificación requerida corresponde al Grupo U, Subgrupo 1 "Servicios de limpieza".

Por ser la duración del valor estimado del contrato superior a un año, se utiliza como referencia el valor medio anual del contrato (IPSI excluido), resultando ser de 185.455,61 €. Por ello, tal y como establece el artículo 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), la categoría exigible ha resultado ser la 2.

Clasificación Lote 2: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 2.

8.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, se prevé la modificación del contrato.

a) Supuestos:

Como ha quedado reseñado en el apartado 4 de la presente memoria, el 15 de septiembre de 2022 dieron comienzo las actuaciones de emergencia para la ejecución de



las obras y la adquisición del equipamiento tecnológico para la implementación del sistema de entradas y salidas EES (Entry/Exit System) en el paso fronterizo de El Tarajal (Ceuta).

Las actuaciones, en materia de infraestructuras, prevén la construcción de edificaciones para el control de entrada y salida de peatones para la realización de las funciones de identificación y control a desempeñar por personal de las FFCCSE (Policía y Guardia Civil), Agencia Tributaria y Sanidad Exterior.

La ejecución de las obras y puesta al uso de los nuevos espacios objeto de construcción provocarán un aumento de las superficies y espacios susceptibles de las prestaciones que conforman cada uno de los Lotes objeto del presente expediente de contratación.

- 1) Se podrá modificar el contrato formalizado por el Lote 2 del presente expediente de contratación en el caso de que se produzca la variación de las superficies y espacios objeto del servicio de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización por la puesta en uso de las infraestructuras ejecutadas en el marco del expediente de emergencia anteriormente citado.
- 2) Se podrá modificar el contrato formalizado por el Lote 1 con el objeto de incluir en sus prestaciones el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las instalaciones, sistemas y elementos que se incorporan al paso fronterizo y recinto aduanero con ocasión de la ejecución de las obras de emergencia anteriormente descritas.

b) Alcance y límites:

La naturaleza y especificidades de la tramitación y ejecución de las obras en el marco de un procedimiento de emergencia hacen que la definición y soluciones inicialmente previstas puedan sufrir modificaciones en su fase de ejecución. Por este motivo, serán los espacios, volúmenes y superficies finales los que serán tomados en cuenta para la modificación contractual prevista.

En ningún caso, la suma de las modificaciones previstas podrá superar el 20 por ciento del precio de adjudicación del lote. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

Igualmente, la modificación prevista no podrá suponer el establecimiento de precios unitarios no previstos en el contrato.

c) Procedimiento:

El procedimiento para la modificación del contrato prevista en este apartado, teniendo especialmente en cuenta lo establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Propuesta de modificación que justifique que la misma se integra dentro de los supuestos, condiciones y demás requisitos previstos en este apartado, siendo necesario su descripción y valoración.
- Audiencia al contratista.
- Informe jurídico de propuesta de modificación.
- Acuerdo de aprobación del expediente y del gasto por el órgano de contratación.
- Reajuste de la garantía, cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo.



- Formalización de la modificación en documento administrativo y anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado y publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

d) Valoración:

Para la valoración económica del precio de las modificaciones previstas en este apartado del contrato de servicios, ya sea por la ampliación de las superficies a limpiar o por la ampliación de las superficies objeto de mantenimiento integral, se contempla como método de cálculo objetivo, la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$$\text{Importe a modificar} = [(ladj / Tm^2) / Dd] * m^2 * Tr$$

Donde:

- "*ladj*". - *Importe total de adjudicación, impuestos excluidos, del Lote al que pertenece la causa de modificación del contrato.*
- "*Tm²*". - *Total de metros cuadrados a limpiar o mantener por la adjudicataria, antes de la modificación que se pretende para el Lote determinado.*
- "*m²*". - *Metros cuadrados que se incorporan y no se encuentran previstos en el Lote que se pretende modificar.*
- "*Dd*". - *Días de duración total del contrato en el momento de la modificación.*
- "*Tr*". - *Número de días que resten de vigencia del contrato.*

En el caso que se produzca la modificación del importe del contrato con anterioridad a la finalización de su plazo de ejecución inicial y que la Administración opte por hacer efectiva la prerrogativa de prórroga del contrato, el importe previsto para su prórroga podrá ser ampliado de acuerdo con la fórmula anteriormente descrita, con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato con sus prestaciones y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración durante este periodo.

En la valoración del importe correspondiente a la prórroga, en el caso que ésta no haya comenzado cuando se modifique el contrato, se aplicará la fórmula anterior teniendo en cuenta que los días de duración total del contrato en el momento de la modificación (Dd) y el número de días que resten de vigencia del contrato (Tr) serán los que existan entre el inicio y la finalización del plazo prorrogado.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

- "Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo".

Para ello, el contratista deberá garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores adscritos de la adjudicataria, sin tener en cuenta la identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Para su acreditación, la empresa adjudicataria presentará una declaración responsable



sobre el cumplimiento de la condición especial de ejecución expresada.

Asimismo, se considera condición esencial de ejecución, la obligatoriedad de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales descritos en el apartado 7.4 del Cuadro de Características.

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución señaladas será causa de resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

10. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En este sentido, la documentación a entregar por la Secretaría de Estado de Seguridad al contratista no contiene datos de esta naturaleza.

La ejecución de las prestaciones del contrato no implica el manejo de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, se informa que el adjudicatario tiene la obligación de subrogarse como empleador en las contrataciones de trabajadores adscritos al contrato vigente de los servicios objeto del presente Cuadro de Características.

Como consecuencia de la obligación del adjudicatario del contrato de subrogarse como empleador en las contrataciones de trabajadores adscritos al contrato vigente regulada en el artículo 130 de la LCSP, la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar ha facilitado las condiciones de los contratos de los trabajadores afectados por la subrogación que se indican en el apartado 8 del PPT.

No obstante, con relación a esta información la Secretaría de Estado de Seguridad no ostenta la condición de Responsable del tratamiento, no resultando de aplicación las previsiones establecidas en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

Madrid,
LA JEFA DE ÁREA DE
ARQUITECTURA Y OBRAS
Firmado electrónicamente

María Trinidad Gutiérrez Picón